



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Asunción, 17 de septiembre de 2025

Señor

Dr. Agustín Encina Pérez, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Me dirijo a usted en relación con la adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) N° 09/2025, para la "Adquisición de Útiles e Insumos de Oficina para la Cámara de Senadores", ID N° 462730, específicamente en lo que respecta a la observación formulada sobre el Lote N° 3. Al respecto, manifestamos que el atributo de Contrato Abierto por Cantidades no se encuentra desvirtuado, considerando que en la convocatoria publicada en el portal, en fecha 03/06/2025, se establecieron expresamente los siguientes aspectos:

- **Las cantidades mínimas y máximas** de los bienes a ser adquiridos.
- **El método de evaluación** basado únicamente en precio.
- **La fecha cierta de vigencia.**

Lo que se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Resolución DNCP N° 230/2024, que regula las condiciones para la utilización del Contrato Abierto.

Asimismo, corresponde señalar que durante la verificación de la presente convocatoria, según el historial obrante, en fecha 07/07/2025 se observó la disponibilidad presupuestaria de la institución conforme al CDP remitido, indicándose lo siguiente: *"Si bien se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el monto previsto es insuficiente para asumir el pago por la ejecución contractual del presente ejercicio fiscal, en contravención a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. En consecuencia, se solicita realizar el ajuste correspondiente a los efectos de subsanar la deficiencia mencionada."*

Considerando dicha situación, se vio en la necesidad de limitar las cantidades a lo estrictamente requerido por la institución y conforme a la disponibilidad presupuestaria, evitando comprometer recursos en bienes que no serán utilizados en el corto plazo. Y en observancia de los principios rectores de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro" y del Decreto N° 2264/2024, que en su Artículo 63, que dispone: *"Los contratos abiertos se utilizarán cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, servicios u obras que serán necesarias durante la ejecución del contrato. Deberá especificarse los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas, y contar con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo. La DNCP establecerá, mediante resolución, las condiciones para la utilización adecuada de este atributo del sistema de adjudicación."*

Y en concordancia, el Artículo 43 de la Resolución DNCP N° 230/2024 establece que, cuando la convocante aplique el atributo de **Contrato Abierto al sistema de adjudicación, deberá incluir en las bases de contratación, como mínimo:**

- a) En contratos abiertos por cantidades: las cantidades mínimas y máximas de los bienes, servicios u obras a ser adquiridos.
- b) En contratos abiertos por monto: los montos mínimos y máximos a ser ejecutados.
- c) El método de evaluación adoptado, que podrá basarse únicamente en precio o en multiplicidad de criterios.
- d) La fecha cierta de vigencia.



PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

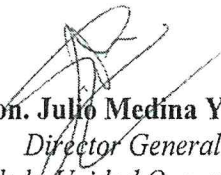
Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

En consecuencia, consideramos que la adjudicación se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, habiéndose cumplido con las condiciones legales y reglamentarias establecidas para la aplicación del Contrato Abierto, estableciendo las cantidades mínimas y máximas. Considerando que la normativa no establece que las cantidades máximas deban ser necesariamente superiores a una unidad.

Se informa que esta convocante comprende y acata los lineamientos contenidos en los Datos del SICP y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al procedimiento de contratación pública, reconociendo que: *La autorización y responsabilidad sobre cada etapa del procedimiento corresponde a la máxima autoridad institucional o a quien esta delegue formalmente mediante resolución, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y la normativa vigente de la DNCP.* La verificación por parte de la DNCP es de carácter formal y no constituye una aprobación automática del procedimiento, siendo la convocante la única responsable por la legalidad, razonabilidad y pertinencia del mismo.

Hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.




Econ. Julio Medina Yanho
Director General

Dirección General de la Unidad Operativa de Contrataciones